

LEY DEPARTAMENTAL Nº 011/2011
DE 24 DE AGOSTO DE 2011
CÉSAR HUGO COCARICO YANA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto la Honorable Asamblea Legislativa Autónoma Departamental de La Paz, ha sancionado la presente Ley:

LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

SANCIONA:

“DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL Y HERENCIA VIVA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ A LOS ALTOS VALORES DE LOS ESPOSOS BARTOLINA SISA Y TUPAK KATARI”

ARTÍCULO 1°

Declárese patrimonio cultural y herencia viva del Departamento de La Paz, a “LOS ALTOS VALORES DE IDENTIDAD HEROICA” de la mujer y hombre indígena Aymara: BARTOLINA SISA y JULIAN APAZA NINA “TUPAK KATARI por la lucha ineludible demostrados contra el colonialismo nefasto.

ARTÍCULO 2°

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el marco de su competencia instruirá a la unidad correspondiente la identificación, documentación, investigación, restauración, promoción y revalorización de todas las evidencias históricas, sitios arqueológicos, paisajes naturales, construcciones, y vestigios que evidencien la existencia y rebelión de los esposos BARTOLINA SISA Y TUPAK KATARI para la puesta en valor y manejo comunitario con fines turísticos.

ARTÍCULO 3°

Cada 24 de Agosto en conmemoración al nacimiento de la heroína “BARTOLINA SISA” originaria de la Comunidad Ocure “UQUYRI”, Caracato Provincia Loayza, se realizarán actos recordatorios en el Departamento de La Paz.

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

Es dado en la comunidad de Ocure “UQUYRI” segunda Sección Caracato de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

Fdo.

H. Rómulo Cussi Esquivel

H. Adolfo Mamani Gutierrez

Li. Nayma Huanca Calle

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dada en la Gobernación de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2011.

Fdo.

Cesar Hugo Cocarico Yana